



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO
EJECUTANTE	HERBERTO VIGOYA SARMIENTO
EJECUTADO	LUIS ALBERTO DURAN MOLINA
AUTO:	NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN
RADICACION:	63-594-4089- 002-2021-00191-00

Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Revisado por el Despacho las el correo electrónico remitido por la parte demandante, allegado como diligencia de notificación personal del demandado, observa el Despacho que no existe prueba que el correo electrónico asointegralquimbaya@hotmail.com pertenezca al demandado, pues a pesar que en la demanda se indicó el mismo no se allegaron las evidencias correspondientes, tal como lo contempla el Inciso 2° del Artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Finalmente, no se cumplió con lo dicho en la Sentencia C-420 de 2020 de la Corte Constitucional, donde se aclaró la necesidad que el **demandado** debe dar el acuse de recibo o se debe allegar otro medio de prueba de que aquel es quien accedió al correo electrónico o se enteró de la demanda; y lo consignado en el Inciso 3° del mencionado Artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,



**HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ**